



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 004/2023

DECRETO EJECUTIVO N° 004/2023

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. Mismo que fue promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el numeral 1 del artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales y otras que pudieran establecerse en la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental., quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas en el marco del mencionado Estatuto Autonómico Departamental y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 22 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), modificado por el párrafo IV del artículo 4 de la Ley Departamental N° 432 de fecha 21 de julio de 2021, mismos que se relacionan en su aplicación con el artículo 23 de la precitada Ley Departamental N° 129, también modificado por el párrafo V del artículo 4 de la Ley Departamental N° 432 y concordante con el artículo 19 del Decreto Departamental N° 070/2021, definiendo a la Secretaria Departamental de Gestión, como aquella instancia encargada de la coordinación técnica y operativa de la gestión institucional entre las diversas Secretarías Departamentales de la Gobernación, de realizar el seguimiento al desempeño de la gestión y del proceso de desarrollo institucional autonómico departamental.

Que, conforme al párrafo I del artículo 19 del Decreto Departamental N° 070/2021, la Secretaria Departamental de Gestión, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Secretario Departamental, que depende del Gobernador del Departamento.

Que, a la fecha encontrándose acéfalo el cargo antes señalado, corresponde designar a un servidor público idóneo como Secretario Departamental de Gestión, a fin de no interrumpir la actividad institucional y velar que sean atendidos los asuntos en curso y pendientes de manera oportuna y responsable.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija. en su artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 004/2023

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ LUIS CARVAJAL BURGOS**, en el cargo de **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN** del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A partir de la fecha, se deja sin efecto todas las normas contrarias al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA